

# NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid

Aprobada en Junta de Facultad de 09/07/2025

---

## 1. Antecedentes

El marco normativo de Prácticas Académicas Externas (PAE) está configurado por:

**Real Decreto 1791/2010**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

**Real Decreto 592/2014**, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Real Decreto 822/2021**, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad.

**Real Decreto-ley 2/2023**, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

**Real Decreto 1155/2024**, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid** (Decreto 94/2009).

**Directrices de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid** (en adelante UAM), aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020. Modificación aprobada en comisión de empleabilidad 30 de noviembre de 2023 y en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.

Mediante el presente documento, la Facultad de Ciencias establece una normativa interna de desarrollo de las PAE con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades a todo su estudiantado, estableciendo las obligaciones que corresponden a cada una de las partes implicadas en el desarrollo de las PAE.

## 2. Objetivo y alcance

Las PAE son actividades formativas supervisadas por las universidades, destinadas a permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Pueden realizarse en la universidad o en entidades colaboradoras (empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales). **No generan relación laboral ni sustituyen puestos de trabajo.** Si él o la estudiante es contratado/a tras sus estudios, el tiempo de prácticas no contará para su antigüedad ni período de prueba

en la entidad colaboradora, salvo estipulación en convenios. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, no se consideran mérito para acceso ni antigüedad.

Objetivos de las PAE:

- Contribuir a la formación integral del estudiantado complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de actuar, contrastando y aplicando los procedimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, creatividad y el emprendimiento.

Toda práctica académica externa para estudiantes de la Facultad de Ciencias estará soportada por un **proyecto formativo** que fije los objetivos educativos y actividades a desarrollar durante la misma, de acuerdo con lo indicado en la memoria de verificación de la titulación correspondiente.

### 3. Modalidades de las prácticas académicas externas

Las PAE podrán realizarse, bajo la tutela académica de profesorado perteneciente a la UAM (tutor/a académico), en las siguientes modalidades:

- a) **Curriculares:** actividades académicas integrantes del plan de estudios mediante asignaturas de carácter obligatorio u optativo según se especifique en la memoria de verificación del título.
- b) **Extracurriculares:** actividades académicas, no incluidas en los planes de estudios, que realiza el estudiantado de forma voluntaria durante su período de formación, teniendo los mismos objetivos académicos que las prácticas curriculares. Serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET) que se expida al estudiantado al solicitar su título.

### 4. Requisitos académicos de las prácticas académicas externas

**Prácticas académicas externas curriculares (PAEC):** se registrarán por lo establecido en las respectivas memorias de verificación del título y en la normativa de ordenación académica aplicable.

**Prácticas académicas externas extracurriculares (PAEE):** se registrarán de acuerdo con lo establecido en las directrices de prácticas académicas externas de la UAM:

- El estudiantado de grado debe tener superado al menos el 40 % de ECTS del plan de estudios.
- El estudiantado de máster oficial, máster de formación permanente podrá realizar PAE extracurriculares desde el comienzo de la docencia, con el visto bueno de la coordinación del título.
- Los/as estudiantes de estudios propios de entre 20 y 59 ECTS, en aquellos títulos que prevean

prácticas curriculares en su plan de estudios, podrán realizar prácticas extracurriculares cuando se haya cursado el 10 % de la docencia programada. (Desde el Centro de Formación Continua se facilitará un cronograma que fijará la fecha desde la que se habilitarán las prácticas cada curso).

- La universidad no tramitará prácticas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad colaboradora no asuma la cotización a la Seguridad Social, salvo aquellas prácticas que sean continuación de curriculares hasta un máximo de 750 horas en total o salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad

## 5. Organización de las prácticas académicas externas curriculares.

En cada grado o máster la organización de las PAEC corresponderá a los/as coordinadores/as de la asignatura "Prácticas externas" o equivalente. Las comisiones Técnicas de Seguimiento de Titulación (en adelante CTS) podrán elevar una propuesta de nombramiento del profesor/a encargado/a de coordinar la asignatura a los departamentos implicados en la docencia, en el caso de que no exista una propuesta previa por parte de algún departamento. Esta asignatura podrá disponer de uno/a o dos coordinadores/as.

Serán funciones de los/as coordinadores de la asignatura:

- a. La coordinación de las sesiones informativas establecidas en la guía docente si así lo hubiese previsto la memoria de verificación del grado.
- b. El establecimiento de contactos con entidades externas para elaborar una oferta adecuada de plazas de prácticas. En el caso de PAE obligatorias la oferta deberá ser suficiente para asegurar al estudiantado matriculado una plaza en la asignatura. En los grados o másteres en los que las asignaturas de PAE curriculares tengan carácter optativo la CTS correspondiente realizará una propuesta al centro sobre la capacidad de matriculación.
- c. La coordinación con las entidades externas para designar los/as tutores/as de cada estudiante y definir y visar el plan de formación. Toda esta información quedará recogida en el Anexo individual de cada estudiante al Convenio de Cooperación Educativa correspondiente.
- d. La asignación de PAE al estudiantado, en el caso de que la entidad externa no realice la selección.
- e. La calificación de la asignatura de acuerdo con los criterios y procedimiento establecidos en la guía docente de esta.

La labor de los/as coordinadores/as, así como del tutor/a académico/a de las PAE será contabilizada en su labor docente conforme a las directrices que la UAM ha establecido en el PAP (aprobado en Consejo de Gobierno de 12/07/2018 y modificado en Consejo de Gobierno 23/04/2021).

## 6. Procedimientos de gestión

Para la realización de las PAE es necesario suscribir un **Convenio de Cooperación Educativa** con las entidades colaboradoras, así como un **anexo al convenio específico** para cada estudiante que se incorpore a las prácticas.

### 6.1 Convenios de Cooperación Educativa:

- Para PAE en entidades en España, la tramitación de los convenios se realizará por el vicerrectorado con competencias en materia de empleabilidad, a través de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (OPE-Central), a iniciativa del vicerrectorado o decanato del centro.
- Para PAE en entidades en el extranjero, la tramitación de los convenios de PAE se realizará por el vicerrectorado competente en materia de internacionalización, a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), una vez obtenido el visto bueno del centro.

### 6.2 Anexos al convenio:

- En el caso de las PAEC, la tramitación de los anexos se llevará a cabo en la Oficina de Prácticas Externas de la Facultad (OPE-Ciencias), salvo en el caso de las prácticas curriculares que se realicen con ayuda de estudios de la OPE, que serán gestionadas en la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM (OPE-Central).  
El Decanato de la Facultad de Ciencias velará por el cumplimiento de este procedimiento y dará el correspondiente apoyo institucional y administrativo.
- En el caso de las PAEE, la tramitación de los anexos, una vez obtenido el visto bueno del Centro, se llevará a cabo en la OPE-Central, salvo en el caso de que se trate de una extensión de las prácticas curriculares, en cuyo caso la gestión la llevará a cabo la OPE-Ciencias.

## 7. Oferta y asignación de las prácticas

### 7.1 Prácticas curriculares:

En los grados y másteres en los que las asignaturas tengan carácter optativo la CTS realizará una propuesta al centro sobre la capacidad de matrícula en función de la oferta disponible.

Los/as coordinadores/as de las asignaturas de prácticas externas informarán al estudiantado sobre los plazos y procedimientos para la solicitud de plazas de prácticas, así como sobre los criterios para su asignación.

El estudiantado podrá solicitar la realización de unas PAEC en una institución externa con la que exista un Convenio de Cooperación Educativa vigente, que les serán asignadas, tras la evaluación de su viabilidad, por los/as coordinadores/as de la asignatura PAE de la titulación correspondiente.

### 7.2 Prácticas extracurriculares:

La oferta se configura de manera continua a petición de las entidades colaboradoras y son difundidas por la OPE-Central.

Cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias podrá solicitar la realización de unas PAE extracurriculares en una institución externa que él mismo haya buscado, y con la que exista un Convenio de Cooperación Educativa vigente. La oferta podrá ser asignada una vez cuente con el visto bueno del Centro, a través del/de la delegado/a del decano/a para grado y coordinador/a de máster.

## 8. Duración y desarrollo temporal de las prácticas académicas externas

Las prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, tendrán la duración que corresponda conforme a los **límites de dedicación temporal** establecidos para el curso académico en las directrices de prácticas académicas externas de la UAM. Con el fin de garantizar su compatibilidad con el resto de las tareas académicas del estudiantado, se respetarán igualmente los **límites de dedicación horaria semanal** establecidos en dichas directrices.

El día de incorporación del estudiantado a la entidad se considera como día de inicio de las PAE, no pudiendo comenzarse hasta cumplir los requisitos especificados en las directrices de prácticas académicas externas de la UAM:

- Matrícula formalizada y vigente en el curso académico correspondiente, incluyendo la asignatura correspondiente en el caso de las PAE curriculares.
- Tener cumplimentado el NUSS en el Sistema de Gestión Académica, o documento equivalente en el caso de estudiantes extranjeros.
- Tener tramitado el Anexo de prácticas o documento equivalente en las prácticas que se realicen en entidades en el extranjero, firmado por todas las partes (estudiante, entidad colaboradora y responsable de prácticas externas de la UAM).
- En el caso de las PAEE, además de los requisitos anteriores se deben cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado 4 de este documento.

**Para que las prácticas sean consideradas, es imprescindible haber gestionado y firmado previamente toda la documentación requerida por la UAM antes de la fecha de inicio de estas.**

En ambos casos, el estudiantado en prácticas estará supervisado por un único tutor/a profesional designado entre los/as profesionales con formación adecuada de la plantilla de la entidad externa. Asimismo, se designará, un tutor/a académico/a de entre el profesorado de la UAM, perteneciente a áreas relacionadas con las prácticas a realizar, que será responsable de elaborar un informe sobre el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiantado. En aquellas titulaciones en las que así se establezca, el estudiantado se encargará de solicitar a un profesor/a de su titulación que acepte asumir la tutoría de sus prácticas.

El estudiantado deberá conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas y la normativa del centro donde se realicen. Asimismo, deberá mantener un contacto frecuente con su tutor/a académico/a informando del desarrollo de las prácticas y de las incidencias que pudieran surgir.

En las directrices de prácticas académicas externas de la UAM (directriz sexta) quedan recogidas las causas por las que puede darse por finalizadas las PAE, así como información relativa a la posible interrupción temporal de las prácticas.

## 9. Evaluación y calificación de las prácticas académicas externas

### 9.1 Prácticas curriculares:

El/la tutor/a profesional realizará y remitirá al tutor/a académico/a un informe final una vez concluidas las prácticas. Dicho informe recogerá el número de horas realizadas por el o la estudiante, así como una valoración de distintos aspectos relacionados con los objetivos educativos y las actividades previstas en el correspondiente proyecto formativo.

Al finalizar las prácticas, el/la estudiante elaborará y hará entrega a su tutor/a académico/a de una memoria final, que además debe subir a SIGMA.

El tutor/a académico/a evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración, que enviará al coordinador/a de la asignatura, atendiendo a los siguientes elementos:

- a. Seguimiento del estudiantado.
- b. Memoria de prácticas elaborada por el estudiantado.
- c. Informe del tutor/a profesional.

La calificación final de la asignatura será establecida en el acta de la asignatura por el/la coordinador/a de esta, conforme con la previsión realizada en la memoria de verificación del título y descrita en la guía docente de la asignatura.

### 9.2 Prácticas extracurriculares:

El estudiantado deberá realizar la memoria final de las prácticas y subirla a SIGMA.

El/la tutor/a académico/a evaluará las prácticas cumplimentado el correspondiente informe de valoración, atendiendo a los siguientes elementos:

- a. Seguimiento del estudiantado.
- b. Memoria de prácticas elaborada por el estudiantado.
- c. Informe del tutor/a profesional.

El/la tutor/a académico/a calificará las prácticas (apto/no apto) en SIGMA.

El Suplemento Europeo al Título recogerá la información relativa a las PAEE realizadas por el estudiantado.

### **Disposición derogatoria:**

Queda derogada la normativa para el desarrollo de prácticas externas curriculares en estudios de grado de la Facultad de Ciencias aprobada en Junta de Facultad de 25 de mayo de 2011.